

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

6877 *Aprobación de segunda Convocatoria de becas para la formación de personas con discapacidad*

El Alcalde en fecha de 8 de julio de 2019 ha aprobado una segunda convocatoria de subvenciones que han de regir la concesión de becas de formación a personas discapacitadas, que ha sido enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 454216 mediante la resolución que seguidamente se transcribe:

“En fecha 16 de abril de 2019 se dictó providencia de inicio de la Regidora de Servicios Sociales de acuerdo con la cual el Ayuntamiento de Santa Margalida quiere continuar con el programa de becas de formación para personas discapacitadas que hayan participado en algún proyecto de formación, integración y ocupación para realizar actividades formativas en el Ayuntamiento de Santa Margalida mediante el otorgamiento de cinco becas formativas a realizar en este ayuntamiento.

Atendiendo el contenido actualmente vigente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposiciones reglamentarias, y la convocatoria de las subvenciones la naturaleza de acto administrativo, se hace necesaria una publicación diferenciada, por lo que se someterán a votación unas y la otra de forma separada.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019 aprobó las Bases reguladoras de becas de formación para personas discapacitadas, y también la delegación al Alcalde de la aprobación de la convocatoria de las subvenciones objeto de dichas Bases.

Las Bases se han publicado en el BOIB núm. 62 de 7 de mayo de 2019 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En fecha 7 de mayo de 2019 se dictó Resolución de alcaldías que aprobó la convocatoria de la subvención que fue publicada en el BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local de día 2 de julio aprobó la concesión de una beca formativa al Ayuntamiento de Santa Margarita durante 20 horas semanales durante seis meses para la inserción laboral al número de solicitud 3769 con NIF ****0785.

En fecha 4 de julio se dictó provisión de la regiduría de Servicios Sociales de acuerdo con la cual el Ayuntamiento de Santa Margalida quiere continuar con el programa de otorgamiento de 4 becas de formación a personas con discapacidad, contribuyendo así a la inserción laboral de estas.

Visto el informe de la Interventora Municipal de la misma fecha en la que se dice que en el presupuesto municipal de 2019 existe la aplicación presupuestaria 231 48908 “ becas personas con discapacidad “ por un importe de 9.600€, y que en la referida aplicación presupuestaria existe, crédito suficiente y disponible para hacer frente a las 4 becas formativas de 400 € mensuales, por persona becario, con un máximo de 2400 €, el que supondrá un gasto de 9.600 €.

El procedimiento que ordinariamente se tiene que seguir para otorgar ayudas económicas es en régimen de concurrencia competitiva, siendo la excepción las otorgadas de forma directa, está regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB NÚM. 142 de 29/09/2012) y las Bases de Ejecución número 37 del Presupuesto Municipal de 2019.

Por todo eso, en uso de las facultades legalmente establecidas **RESUELVO**

PRIMERO-.- Aprobar una segunda Convocatoria de subvenciones que han de regir la concesión de becas de formación para personas discapacitadas que se adjuntan como ANEXO I.

SEGON-.- Aprobar los modelos de instancia de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que se adjuntan como ANEXO II

TERCERO-.- Publicar el presente acuerdo, junto con la Convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica del Ayuntamiento”

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santa Margalida, 9 de julio de 2019

El Alcalde,
Martí A. Torres Valls



ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto del presente acto es convocar las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Santa Margalida concederá, durante seis meses en el ejercicio 2019/2020, la formación en el Ayuntamiento de Santa Margalida de cuatro personas físicas con discapacidad y prioritariamente, aquellas que hayan participado en algún proyecto de formación, integración y ocupación, mediante la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Santa Margalida.

2. La finalidad de estas subvenciones es mejorar y complementar la formación académica y práctica de estas personas, así como contribuir a su preparación de cara a su inserción en el mundo laboral de las administraciones públicas.

2. DESTINATARIOS.

Las becas están destinadas a personas discapacitadas y prioritariamente, aquellas que hayan participado en algún proyecto de formación, integración y ocupación para la inserción laboral de personas con alguna discapacidad.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante el ejercicio presupuestario 2019, se destina la cantidad de 12.000,00.-€ a las becas objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 231 48908 "Becas personas con discapacidad".

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Pueden ser personas beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad valorada por el organismo competente superior o igual al 33%.
- Ser residente en Santa Margalida con una antigüedad mínima desde 31 de diciembre de 2018.
- Haber participado en algún proyecto de formación, integración i ocupación para la inserción laboral.
- No encontrarse desarrollando ningún trabajo remunerado ni en situación de alta o alta asimilada en la Seguridad Social y/o ser persona perceptora de ningún tipo de prestación económica proveniente de ninguna administración pública y/o entidad privada, exceptuando dependencia y pensiones, contributivas y no contributivas.
- Poseer la capacidad suficiente para desarrollar la actividad formativa objeto de la presente beca.
- Nivel A1 de catalán. En caso de no tenerlo, se realizará la prueba correspondiente.

2. Podrá obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas las personas en que no concurren la circunstancia indicada en la letra c) del apartado anterior, siempre y cuando no participen en el procedimiento con otras personas en que si concurre esta circunstancia. En este caso, el informe de idoneidad o aptitud para el desarrollo de las tareas objeto de la beca a la que se hace referencia la letra e) del apartado 7.3 será emitido por el personal técnico municipal de servicios sociales, previamente a la resolución del procedimiento atribuido a la Junta de Gobierno.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas las personas en las que concurre alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida.

5. ACTIVIDADES BECADAS

1. Son objeto de beca la realización de las prácticas o actividades formativas en el Ayuntamiento de Santa Margalida que complementen la formación de las personas beneficiarias. Asimismo, y excepcionalmente, también serán objeto de beca el aprendizaje en la realización de algún oficio. Estas consistirán en funciones propias del lugar asignado a la persona, tales como actividades de los departamentos donde se inscriba la persona y que estén orientadas a su categoría: funciones administrativas, de atención al público, funciones de archivo, de ordenanza y de limpieza.

2. El lugar previsto para el desarrollo de estas funciones será preferentemente el edificio del Consistorio, la Biblioteca, Punto Verde, Centro de Día y Servicios Sociales. Es decir, los departamentos de Cultura y Patrimonio, Medio Ambiente, Limpieza y Servicios Sociales.



3. Estas prácticas se desarrollarán durante 20 horas a la semana y tendrán una duración de 6 meses.

6. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. Las becas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases.

2. Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con el desarrollo de cualquier trabajo remunerado y con lo establecido en el apartado 4.1 d).

3. La adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, autonómico, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del Ayuntamiento de Santa Margalida.

4. La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o de funcionariado con el Ayuntamiento de Santa Margalida o con el lugar donde el beneficiario lleve a término el proceso de formación. Sin embargo, no supone ningún compromiso ni derecho de incorporación posterior de la persona becaria a la plantilla municipal una vez finalizada la beca otorgada.

5. El Ayuntamiento se hará cargo de una póliza de seguros que cubra a las personas que ostenten la condición de becarias durante la realización de las actividades objeto de beca, tanto por lo que respecta a las posibles responsabilidades civiles ante terceros como en cuanto a los accidentes personales que puedan acontecer como consecuencia de la realización de la actividad becada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y FORMA.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación en el BOIB de la presente convocatoria.

Así mismo la convocatoria se publicará en la BDNS y en la web del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Margalida o en las dependencias municipales de Can Picafort. Asimismo, también se pueden presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se ajustará a los modelos formalizados incluidos como Anexos de esta convocatoria. Junto con la solicitud, que irá firmada por la persona interesada, debe presentarse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.
- b. Certificado de empadronamiento anterior al 31 de diciembre de 2018. La presentación de la solicitud de la beca implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización de la persona solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa dicho certificado de empadronamiento.
- c. Certificado de discapacidad en vigor emitido por el organismo competente que lo haya realizado.
- d. En su caso, justificante de haber superado el proyecto de formación, integración y ocupación para la inserción laboral en que haya participado.
- e. En su caso, informe emitido por el técnico responsable del lugar donde la persona haya realizado el proyecto de formación, integración y ocupación para la inserción laboral, especificando la idoneidad y la aptitud de la mencionada persona para el desarrollo de las funciones objeto de beca.
- f. Currículum vitae de la persona solicitante, donde se detallen los trabajos y prácticas realizados, así como la tipología de formación recibida.
- g. Toda aquella otra documentación que se considere necesaria a efectos de puntuación conforme a los criterios del apartado número 9 de la Convocatoria.
- h. Documentación que acredite los conocimientos del nivel A1 de catalán. En caso de no poseerlo se realizará la correspondiente prueba.
- i. Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta donde deba ingresarse el importe de la beca a nombre de la persona becaria.
- j. Declaración de que la persona aspirante no recibe ninguna otra ayuda por el mismo concepto, que no tiene ninguna relación laboral o contractual que implique la realización de un trabajo remunerado, que no se encuentra en situación de alta u otra asimilada en la Seguridad Social y que no percibe ninguna prestación económica proveniente de ninguna administración pública y/o entidad privada exceptuando dependencia y pensiones, contributivas y no contributivas y declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





k. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Agencia Tributaria y ante este Ayuntamiento. La presentación de la solicitud de la beca implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización de la persona solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

4. En el caso de que la documentación exigida ya esté en poder del Ayuntamiento, la persona aspirante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento del que formen parte, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo constar la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días enmiende las deficiencias, advirtiéndola de que si no las subsana se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar al interesado la información complementaria, los datos y las acreditaciones que estime necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, fue iniciado mediante Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2019 Publicado en el BOIB número 62 de 7 de mayo de 2019. La presente convocatoria por delegación expresa del Pleno será aprobada por Decreto del Alcalde y publicada en las Base Nacional de Subvenciones y al BOIB.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

3. Se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

- Sr. Martí A. Torres Valls, Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: Sra. Maciana Alomar Bauzá

- Sra. Maria Ferriol Mas (Trabajadora Social), Vocal.

Suplente: Sra. Margalida Bibiloni.

- Sr. Nicolau Conti Fuster, Vocal.

Suplente: Sra. Catalina Payeras Reus.

- Sr. Margarida Quetglas Ferragut, Vocal.

Suplente: Sra. Francisca Segui Serra.

- Sra. Maria Teresa Coll Capó, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Suplente: Joan Ramon Vives.

4. La Comisión Evaluadora se reunirá para examinar si las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y en las Bases Específicas. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

El instructor incorporará al expediente una diligencia firmada por la persona responsable en la que conste lugar y fecha de publicación.

Por lo que respecta a la presentación de alegaciones se estará a lo establecido para la presentación de solicitudes en el apartado 7.2.



6. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En otro caso, una vez examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento otorgando a los beneficiarios un plazo de 5 días naturales para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada si dentro de este plazo no se expresa lo contrario.

7. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

8. La resolución se notificará a todas las personas solicitantes y se publicará en la web del Ayuntamiento de Santa Margalida.

9. CRITERIOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

1. La concesión de las becas de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Se otorgarán cuatro becas en un período de seis meses en el ejercicio 2019/2020.

3. Si, finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el número de solicitudes es igual al número de becas, se otorgarán todas, siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

4. En caso de que el número de solicitudes sea inferior al número de becas, se otorgarán a todos los aspirantes siempre y cuando reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario. En este caso, se podrá ampliar el período de seis meses inicialmente previsto para la duración de la beca hasta un plazo máximo de doce meses. El tiempo a ampliar se distribuirá entre los aspirantes a partes iguales.

5. En caso de que el número de solicitantes sea superior al número de becas, se procederá a la valoración y orientación de las solicitudes presentadas de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el apartado siguiente, otorgándose las becas a los cuatro solicitantes que obtengan mayor puntuación.

6. Con la finalidad de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver serán los siguientes:

a. Personas con discapacidad con cargas familiares	1 punto.
b. Personas solas	1 punto.
c. Familias monoparentales con hijos	1 punto.
d. Familias numerosas.	1 punto.
e. Criterios objetivos utilizados normalmente en los protocolos de servicios sociales	5 puntos.
f. Haber participado en algún proyecto de formación, integración y ocupación para la inserción laboral	10 puntos.

7. Si dos o más solicitudes obtienen la misma puntuación, el desempate se regirá mediante el resultado de un informe firmado por las técnicas de servicios sociales que tendrá en cuenta el proceso de trabajo realizado en el expediente.

8. Las personas que, reuniendo los requisitos de las beneficiarias, no obtengan las cuatro mayores puntuaciones, pasarán a formar parte de una lista de suplentes de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 13. Esta lista solamente tendrá validez durante el plazo de vigencia de la presente convocatoria.

9. El importe máximo de subvención será de 400,00.-€ cada mes, por persona becaria, con un máximo de 2.400,00.-€ para cada una, excepto en el caso previsto en el apartado 4 de la presente convocatoria.

10. La cuantía de las becas tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en esta convocatoria.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas becarias han de cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que sean de aplicación, en concreto, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB 142 de 29/09/2012), y de las siguientes:

- a. Aceptar y cumplir la normativa del Ayuntamiento de Santa Margalida.
- b. Llevar a cabo la actividad objeto de beca de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c. Colaborar con el Ayuntamiento a efectos de acreditar que se ha realizado la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca.
- d. Comunicar al órgano competente para resolver de acuerdo con el apartado 8.7 de la presente convocatoria la obtención de becas o ayudas para la misma finalidad no previstas inicialmente, así como cualquier eventualidad que altere el desarrollo de la actividad becada.
- e. Facilitar toda la información complementaria que requiera el Ayuntamiento.

12. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA BECA.

1. La justificación de la beca se hará mensualmente previa emisión de informe por parte de las técnicas de servicios sociales. El indicado informe se elaborará una vez analizada la información que la persona responsable del departamento donde se desarrollen las funciones les proporcionará por escrito relativa la efectiva realización de las prácticas formativas objeto de la presente beca.

Para casos de enfermedad y/u otras situaciones que impidan a la persona realizar su trabajo, el equipo de formación correspondiente emitirá un informe sobre la idoneidad de percibir la beca.

No obstante, el Ayuntamiento de Santa Margalida podrá pedir cualquier otra documentación que considere adecuada, en atención a las circunstancias y características del caso. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá para que se complete o enmiende la deficiencia en el plazo improrrogable de 10 días.

2. El pago se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo que hayan disfrutado de la beca en el caso en que la persona becaria inicie o finalice la actividad sin coincidir con el mes natural.

13. REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUPLENCIA Y REINTEGRO.

1. Las becas son de concesión voluntaria, revocables y reductibles si la persona becaria se ve afectada por alguna de las causas sobrevenidas previstas en la Ley, en la Ordenanza Municipal, así como en el caso de que incumpla alguna de las obligaciones previstas en estas bases.

2. En estos casos, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en caso de renuncia de la persona becaria (que se deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días) o cuando concurra otra causa debidamente justificada que impida la realización de la actividad objeto de la beca, se substituirá a la persona becaria de acuerdo con la lista de suplentes y por el orden consecutivo correspondiente y, si procede, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan o se prorrogará la beca otorgada con las limitaciones establecidas en el apartado número 11.

En caso de que no haya lista de suplentes, los derechos de la persona renunciante podrán acrecentar los derechos de otros becarios con las limitaciones establecidas en el apartado 9.

14. INFRACCIONES O SANCIONES.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases Específicas o en la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ordenanza Municipal.

15. NORMATIVA APLICABLE.

Es de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margalida (BOIB N° 142 de 29/09/2012); la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019 y demás normativa que resulte de aplicación.





16. RECURSOS.

La resolución que recaiga en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa. Contra ella se puede interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y en el plazo de dos meses se puede interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere conveniente.





II.- ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD BECA FORMATIVA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

SOLICITA:

El otorgamiento de una beca de formación en el Ayuntamiento de Santa Margalida.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona que firma la solicitud.
- b. Certificado de discapacidad en vigor emitido por el organismo competente que lo haya realizado.
- c. En su caso, justificante de haber superado el proyecto de formación, integración y ocupación para la inserción laboral en el que haya participado.
- d. Informe emitido por el técnico responsable del lugar donde la persona haya realizado el proyecto de formación, integración y ocupación para la inserción laboral, especificando la idoneidad y la aptitud de dicha persona para el desarrollo de las funciones objeto de la beca.
- e. Currículum vitae de la persona solicitante donde se detallen los trabajos y prácticas realizados, así como la tipología de la formación recibida.
- f. Documentación que acredite los conocimientos del nivel A1 de catalán. En caso de no poseerlo se realizará la correspondiente prueba.
- g. Certificado bancario que acredite la cuenta corriente o la libreta en la que se deba ingresar el importe de la beca (ANEXO 3) a nombre de la persona becaria.
- h. Declaración según ANEXO 2.
- i. Toda aquella otra documentación que se considere necesaria a efectos de valoración de méritos.

Santa Margalida, ___ de _____ de 2019

Fdo.: Solicitante





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ CP.: _____
Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santa Margalida.

2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, que a continuación se transcribe:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas (...).
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración pública.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

(...)”

3. Que no recibe otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Que no realiza ningún trabajo remunerado ni se encuentra en situación de alta o alta asimilada en la Seguridad Social y/o es persona perceptora de ningún tipo de prestación económica proveniente de ninguna administración pública y/o entidad privada exceptuando dependencia y pensiones contributivas y no contributivas.

5. Que si durante la vigencia de la beca, dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Santa Margalida, en un plazo máximo de tres días, causando baja automática en la percepción de la beca.

Santa Margalida, _____ de _____ de 2019

Fdo.: Solicitante

Autoridad Administrativa



ANEXO III SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

ACREEDOR:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP.: _____

Teléfono: _____ Fax.: _____ E-mail: _____

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA:

ENTIDAD:	SUCURSAL:
LOCALIDAD:	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE: -----	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los datos anteriores corresponden al c/c o libreta, abierto/a a mi nombre, en el/la que quiero que sea transferido el importe de los pagos que el Ayuntamiento de Santa Margalida me tenga que realizar.

Santa Margalida, ___ de _____ de 2019

Fdo.: Solicitante

DILIGENCIA DE LA ENTIDAD BANCARIA
Los datos indicados coinciden con los que constan en esta oficina.
El/la directora/a (firma y sello)

